

LA PROVISION DE VACANTES

Mucho se viene hablando hace tiempo y muchas son las quejas que contra los Ayuntamientos se formulan, por la falta de cumplimiento del Reglamento de Sanidad Municipal en cuanto a la provisión de vacantes de titulares se refiere. Y o es lo malo que los lamentos partan de los interesados más o menos directamente en la cuestión, sino que hasta en las mismas Asambleas hemos oído a los propios miembros del Comité ejecutivo lamentarse amargamente de esto que han dado en calificar de abuso de los Ayuntamientos.

Yo en todo el tiempo trascurrido desde la publicación del Reglamento de Sanidad Municipal, me he dedicado a observar atentamente los hechos, estudiando las condiciones en que respecto al particular se encuentran, tanto los médicos como las Corporaciones municipales, a fin de darme cuenta de los abusos cometidos por estas últimas en qué consisten, habiendo podido convencerme de que no existe abuso al por parte alguna, con perdón sea dicho de los compañeros que por todas partes los encuentran. Lo que sí he visto en cambio, claramente, ha sido, que tanto los Ayuntamientos como los médicos procuran defenderse a todo trance, cada cual con los medios de que dispone, del abuso que contra ellos se trata de cometer, utilizando un arma revestida de legalidad, cual es, el apartado C del art. 1.º del mencionado Reglamento de Sanidad vigente.

Procuraré expresarme con toda la claridad que mis escasas facultades lo permitan, a ver si consigo demostrar la razón que creo me asiste en esta especialísima manera de ver las cosas, tan diametralmente opuesta a como las ven mis restantes compañeros, salvo alguna rarísima y alentadora excepción.

Al terminar el médico su carrera, después de trece interminables años de estudios entre Bachillerato y Facultad, resulta que con la actual legislación sanitaria, no se encuentra aún en condiciones para desempeñar una plaza de titular-inspector. Para poder ocupar este cargo necesita adquirir algunos conocimientos más y sufrir nuevo examen, al que se llama «oposición» como se le podía haber designado con otro nombre cualquiera, ya que de ésta solo tiene el calificativo. Una vez aprobado en este nuevo examen se le expide su título de inspector municipal de Sanidad, con el que se le coloca en condiciones de solicitar una plaza. Pero, entendiéndose bien, no ésta ni aquella plaza, ni un pueblo de categoría determinada, sino UNA PLAZA DE TITULAR INSPECTOR.

Pero, he aquí, que nuestro hombre, al concursar una vacante a la que cree tener un legítimo derecho, adquirido con la prueba de suficiencia hecha ante un Tribunal competente y acreditada con un título que al efecto le expidieron (y le cobraron), se encuentra con que existe un Reglamento de Sanidad

Municipal en el que se establece una escala de méritos y un orden de prelación para la designación legal del que por derecho propio ha de corresponderle ocuparla. Y naturalmente, como este compañero pertenece a la última hornada de titulares-inspectores, en cuanto entre los solicitantes haya uno siquiera más antiguo que él, cosa que tiene que suceder con solo que sean dos o que haya asistido epidemias, que él no ha podido asistir por la poderosa razón de no haber sido médico hasta aquel momento, o que haya publicado trabajos originales relacionados con la misión sanitaria de los inspectores municipales, que por la antedicha razón no ha tenido el tiempo de publicar, ha de quedarse, forzosamente, a la luna de Valencia, so pena que el Ayuntamiento le designe, vulnerando la Ley, en cuyo caso el postergado entablará recurso contencioso-administrativo, que se resolverá seguramente en el sentido de despojarle de una plaza ilegalmente adquirida, que pasará a ocupar el reclamante, por reconocérsele derecho preferente a ocuparla. Y ya tenemos a nuestro hombre en medio del arroyo, no obstante la posesión de su flamante título de inspector sanitario municipal.

Pero le queda el derecho de solicitar otra vacante, dirán muchos compañeros, entre ellos seguramente los del Directivo Comité. Le queda ese derecho, sí; pero, totalmente ficticio, imaginario, digo yo, como seguramente dirá el pobre interesado, y con nosotros cuantos miren la cuestión a través del prisma de la lógica y la razón. Como toda vacante, sea de la categoría que fuere, tiene derecho a solicitarla todo el que posea el título de inspector municipal de Sanidad, y los hechos nos están demostrando todos los días el número de solicitantes que cada una tiene, resulta punto menos que imposible que este infeliz titular de último cuño reúna las condiciones que el original Reglamento de Sanidad Municipal determina para tener derecho a ocuparla; siendo muy natural pensar que han de pasarse varios años para

reunirlas, por haber una, sobre todo, que es la antigüedad, que solo puede adquirirse por defunción o jubilación de los compañeros anteriores.

Y no se diga que no es esta la triste realidad, porque los hechos con su alrumadora elocuencia nos están demostrando hasta la evidencia que, muchísimas plazas de última categoría, como aunque el sueldo que tienen asignado es pequeño tienen poco trabajo, son solicitadas por compañeros de alguna edad a quienes su agotamiento físico y sus achaques les obligan a buscar lugares tranquilos donde pasar de la mejor manera posible los últimos años de su existencia; y las de categoría superior lo son por titulares que, en su justo y noble deseo de mejorar, aspiran a trasladarse a pueblos donde, aunque el trabajo sea mayor, puedan, en cambio, aumentar sus ingresos, por exigirlo así y obligarles a hacerlo las crecientes necesidades de la vida, entre las que se encuentra como más apremiante y primordial la educación de los hijos.

En resumen, que el novísimo inspector municipal de Sanidad, no obstante la prueba, de oposición que le exigieron y la posesión de su flamante título, se encuentra totalmente incapacitado por el propio Estado que se le dió, después de obligarle a pagarlo, para desempeñar una titular por modesta que sea, en tanto no hayan fallecido o hayan sido jubilados sus compañeros más antiguos. ¿Es esto justo? ¿Es razonable? ¿Es equitativo? ¡Qué ha de ser!

Tal modo de proceder es un absurdo, una arbitrariedad, un verdadero atropello, cometido con un pobre hombre a quien se le ha hecho gastar tiempo y dinero para ponerse en ciertas condiciones que, de momento—que es cuando necesita utilizarlas—, no le sirven absolutamente para nada.

Y en situación algo parecida, si quiera no sea tan desventajosa, se encuentran los Ayuntamientos a quienes se les limita, a mi juicio arbitrariamente, al menos por ahora, el derecho a elegir



Laboratorio "REZALVA"

DE

Gregorio Alvarez

Farmacéutico

ALMAGRO

VARIOS PREPARADOS EXPERIMENTADOS MAS DE 25 AÑOS, Y POR SUS RESULTADOS HAN SIDO ACEPTADOS POR LA CLASE MEDICA

TOSFERON JARABE

DE BUEN RESULTADO en los ESTADOS AS MATICOS, CATARRALES y TOSES REBELDES

TOSFERON GOTAS

CURA O MODIFICA la TOSFERINA y EFICAZ EN LAS DIVERSAS TOSES EN LOS NIÑOS

SELLO REZALVA

UN BUEN ANTINEURALGICO Y CALMANTE DE LOS DOLORES PERIODICOS, MUELAS Y ESTADOS NERVIOSOS

DULCINA Y AZUCAR DE CEREZAS
DOS PURGANTES DE USO POPULAR, POR SUS BUENOS EFECTOS Y GRATO AL PALADAR